



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°310-2017-MDP/A

Pomalca, 29 de agosto de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El informe N° 237-2017-GAJ/MDP, de fecha 23 de agosto del presente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual da opinión favorable a la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-MDP/A, de fecha 07 de Agosto del 2015, Y.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante informe N°236-2017-MDP/GSTI, de fecha 22 de Agosto del presente, emitido por el Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería, donde manifiesta la **CORRECCIÓN DEL NOMBRE DEL PROYECTISTA** debido a que en la Resolución Alcaldía N°226-2015-MDP/A, de fecha 07 de agosto del 2015, en la cual se resuelve aprobar el expediente técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N°116 LOS HIJOS DE MARIA EN EL C.P SAN ANTONIO, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, se consignó al Proyectista **Ing. Franz Cueva Moscol**, el cual es un error ya que se debió consignar al **Ing. Juan Martin Cortez Cherez**.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-MDP/A, de fecha 07 de agosto del 2015, en cuanto al nombre del proyectista de dicha obra.

Que, de conformidad con el Inc.201.1 del Artículo 201 de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Señala: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE POMALCA

- SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N°26921/31-01-1998



administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material contenido, en la Resolución de Alcaldía N° 226-2015-MDP/A, de fecha 07 de agosto del 2015, en cuanto al nombre del proyectista.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el segundo párrafo de La Resolución de Alcaldía N° 226-2015-MDP/A, de fecha 07 de agosto del 2015 en el siguiente extremo **DICE:**

ARTICULO PRIMERO: El Gerente de Servicios Técnicos de Ingeniería solicita la Aprobación del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E N°116 LOS HIJOS DE MARIA EN EL C.P SAN ANTONIO, DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**, para lo cual da su conformidad del mismo. Dicho expediente técnico ha sido elaborado por el **Ing. Juan Martin Cortez Cherez-CIP N° 83203.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Sirvase, **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y a todas las áreas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Angel Segura Clavo
ALCALDE